



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

LAN
ETA GIZARTE GAJETARAKO
MINISTRARITZA

REFERENCIA EXPEDIENTE 42153
ESPEDIENTE ERREFERENTZIA >

NOTA DE SERVICIO Nº 5779-I/04
GARREN ZERBITZU OHARRA >

INSPECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
VIZCAYA

LAN
ETA GIZARTE SEGURANTZAREN
IKUSKARITZA PROBINTZIALA
BIZKAIA

EMPRESA: DEPARTAMENTO
INTERIOR GOBIERNO VASCO

Coordinador Gral de SI.P.E
Sr.F. _____

En contestación al escrito de referencia, le comunico que las actuaciones realizadas por la Sra. Inspectora, son las que se transcriben a continuación.

Bilbao, a 22 de Febrero de 2007

JEFA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fdo: LIVIA MARTINEZ MODUBAR

A efectos de cumplimentar la presente orden de servicio, el día 11 de Enero de 2007 a las 11 horas, se efectua visita guiada a la COMISARIA DE GETXO, a efectos de COMPROBAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DEPENDENCIAS CONSISTENTES EN VESTUARIOS DE LA MENCIONADA COMISARÍA.

En el curso de la visita, la Inspectora Actuante es acompañada por D. F... J..., en calidad de Coordinador General de la Organización Sindical SI.P.E, y un delegado de Seguridad también perteneciente al mencionado Sindicato, los cuales muestran a la Actuante las citadas dependencias.

En la inspección visual, se ven unos "barracones" que se colocaron hace más de 20 años de manera provisional, que tienen dentro, sólo una taquillapararropa de calle y trabajo. Disponen de 4 duchas y 2 retretes, escasos bancos, todo ello para compartir entre los 25 trabajadores por

turno y 90 durante el día, con el fin de cambiarse de ropa de calle y de trabajo. No funcionan las salidas de emergencia, ni existe un sistema de ventilación, sólo rejillas. No existe climatización, sólo unos radiadores para el invierno.

Lo mismo, en el vestuario de mujeres, con sólo dos duchas y dos retretes.

En otros vestuarios más nuevos, hay más duchas y retretes, pero tampoco disponen de taquillas para cada uso y no existe sistema de ventilación automático.

Por todo ello, constatado las notables deficiencias estructurales y ergonómicas de los vestuarios, que deben de utilizarlos operarios de la Ertzaintza a diario, se estima oportuno en base a la Legislación vigente REQUERIR al DPTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO, para que adopte en el plazo de 6 meses, las siguientes medidas para la subsanación de las irregularidades detectadas:

- Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Previsto en el R.D 486/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE de 23 de Abril de 1997)

- Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad. Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas. Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Estas vías, en caso de averías en la iluminación, deberán de estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad .

Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias. Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la calle, estarán separados, cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo. Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como de las dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias, teniendo en cuenta en cada caso el nº de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente. (apartado 2 de la parte A. del Anexo V, " Servicios Higiénicos y Locales de Descanso", del Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE de 23 de Abril de 1997).

Los Servicios Higiénicos (entre ellos, los vestuarios) deberán ajustarse a las condiciones ambientales establecidas para los lugares de trabajo (de temperatura, humedad relativa, ventilación, etc). En concreto, el sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo. (apartado 3 del Anexo III "Condiciones ambientales de los lugares de trabajo", del Real decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE de 23 de Abril de 1997)

De lo que se informa a los efectos que sean oportunos.

Bilbao, 13 de Febrero de 2007



Fdo. CATALINA VAQUER VADELL
INSPECTORA DE TRABAJO Y S.SOCIAL